

DERECHOS DE LAS PAREJA DE HECHO

A nivel público existe un reconocimiento y progresiva equiparación de esta figura con el matrimonio. Ello se materializa tanto a nivel estatal como autonómico andaluz:

- ESTATAL. Pese a que no hay una normativa estatal específica sobre parejas de hecho, si existe un reconocimiento a través de derechos reconocidos en distintas leyes que regulan otras materias:
 - Derecho a una pensión de viudedad.
 - Otros derechos recogidos en legislación estatal a las parejas de hecho.
- AUTONÓMICO. (Capítulo IV de la Ley 5/2002 de Parejas de Hecho de Andalucía):
 - Acogimientos Familiares Simples o permanentes por parte de la pareja de hecho.
 - Derecho conjunto a ingresar en centros residenciales para personas mayores dependientes de la Junta de Andalucía.
 - Actuaciones conjuntas en materia de rehabilitación de drogodependencias.
 - Información/consentimiento sobre las actuaciones sanitarias a realizar al otro miembro de la pareja de hecho.
 - Equiparación al matrimonio en materia de vivienda pública.
 - Equiparación al matrimonio en materia de derechos adquiridos en la función pública (permisos, ayudas...).

En las materias no reguladas expresamente por esta ley, las parejas de hecho quedarán equiparadas al matrimonio en las relaciones jurídicas que puedan establecer con las diversas administraciones públicas de Andalucía en su propio ámbito de competencias, con las únicas limitaciones impuestas por la aplicación de la normativa estatal.

¿DÓNDE PODEMOS REALIZAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO?

La **INSCRIPCIÓN** en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía se puede realizar en las Delegaciones de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, o bien en el Ayuntamiento de la localidad correspondiente a la residencia habitual en Andalucía, es decir, donde alguno de los miembros de la pareja esté empadronado.

¿DÓNDE DEBEMOS PRESENTAR LA SOLICITUD?

El **REGISTRO** de la **SOLICITUD** y los documentos que deban acompañarla, en el caso de no realizar la inscripción en su Ayuntamiento, se presentarán en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, calle Córdoba, nº 4 o bien en los registros públicos autorizados y oficinas de correos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La **INFORMACIÓN** y los impresos se facilitarán en el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia, calle San Jacinto, nº5 (teléfono 951 04 09 69).

DOCUMENTOS QUE DEBEMOS PRESENTAR

COMO REGLA GENERAL TODOS LOS DOCUMENTOS, A EXCEPCIÓN DE LOS ACREDITATIVOS DE LA IDENTIFICACIÓN PERSONAL, HABRÁN DE SER ORIGINALES (CERTIFICACIONES, FE DE VIDA Y ESTADO, DECLARACIONES JURADAS O RESPONSABLES, COMPARECENCIAS, TRADUCCIONES, ENTRE OTROS).

LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LOS MISMOS NO DEBERÁ SER SUPERIOR A SEIS MESES (TRES MESES EN EL CASO DEL EMPADRONAMIENTO) ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 252 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL.